



REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día catorce de agosto de dos mil veintitres.

Admitase la anterior solicitud de inscripción de la Junta de Agua denominada **JUNTA DE AGUA, ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CASERIO LA ESPERANZA POTRERO SULA"** que podrá abreviarse "**ADESCOLE**", presentada la solicitud de inscripción de Junta de Agua número 267, recibida en fecha diez de julio de dos mil veintitres, dese el trámite legal correspondiente.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 41 de la Ley General de Recursos Hídricos y Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Especial Para La Determinación de Canones Por Uso Y Aprovechamiento De Recursos Hídricos, el suscrito Registrador **ORDENA: INSCRIBASE JUNTA DE AGUA, ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CASERIO LA ESPERANZA POTRERO SULA"** que podrá abreviarse "**ADESCOLE**", del municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

Emitase el asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00267** de la **JUNTA DE AGUA, ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "CASERIO LA ESPERANZA POTRERO SULA"** que podrá abreviarse "**ADESCOLE**", y extiendase constancia del Asiento de Matrícula.

NOTIFIQUESE



Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua